Vigilancia como se trabaxa que en todos
Esta Villa como Academia fonga cuidado en todo lo que pudiere como
en Mas ocasiones pasadas = y por pedido sobre ello en Regimto
Acordaron que por Agora atraque se tome Razon de todos
Mandamientos por Ynstancia del Señor Alcalde Mayor que por las Puertas
que todos Peones y Mozos de este
Pretiendan andado para no admitir Ynstancias agenas. excepto
parte no sea Sospechosa dello de que tan y firmaron que faltan =

Vigue de Arguedas

Don Ju. Bap. de Veraca

Ju. Ant. de Ochoa y Aguirre

Ju. Ant. de Arbeloa

Ju. Ant. de Arbeloa

Antemi
Juan de Olaviaga

En la Villa de la Puente la Reyna Jueves de Audiencia de la Villa de
Veyana Audiencias del mes de Agosto de mill Setecientos Veinte
Quatro. Se Juntaron los Señores del Vigue de Arguedas Alcalde
Ordinario Mayor Dn. Miguel de Ochoa Caballero Procurador General
Don Pedro Bapta de Veyana Caballero de Santiago Juan
de Arbeloa de Veyana Regidor Alcalde de Puente la Reyna Juan de
Dominico de Lapide Juan de Jauslo Regidor de esta dicha Villa Diputados
que son. Lo mayor parte de la Justicia y Regimto de esta
Villa que Unidos y Juntos con los Diputados de Concejo de
Labradores de la misma Villa, y estando Juntos en la Sala
de Ayuntamto della = Estando Juntos en la Sala de Ayuntamto
de esta dicha Villa dixeron que Respecto de que en Virtud de
Provision de Su Alteza Real que Dios Guarde, y Segun Mandado de
Don Phelipe Alfonso de Arguedas y Segovia Caballero del Orden de
Alcantara Juez de Bienes de la Corona de Navarra por
Fortuno Josef Vallejo del Regimto, que entre Unos y otros
pues y Pleytos dejo tratado de Mano de Leon de Gomendio
ante el Escribano que dentro Nombrado Sobre
Pertenencia =

Primera Razon Pedazo de Tierra y Huerta

Segunda Razon Barranco nuevo y Pozo Seco

Vuelve fo. sobre el Folio del medio

fo. aprueba Ynstancia General en 12 de Sept. 1733 =

3 — tercera Bereda maternia Goiheta y miguiaga

4 — quarta bereda lineaoriciaiaga asta [illegible]

5 — quinta Bereda desde [illegible] hasta [illegible]

6 — sexta Bereda desde [illegible] artayarchaegui [illegible]

7 — septima Bereda desde [illegible] hasta [illegible]

8 — octaua Bereda [illegible] hasta [illegible]

— y que la primera bereda [illegible] el primer Regidor de [illegible] de la[illegible] y la segunda el [illegible] Regidor de [illegible] = y la quarta [illegible] el diputado de la [illegible] = y la quinta el [illegible] Regidor de [illegible] y la septima [illegible] y la octaua el [illegible] diputado de [illegible] = y se hagan los mismos [illegible] con mandamiento del señor Alcalde para la cobranza y para que que [illegible] apremio a la paga a los [illegible] de [illegible] de San Miguel [illegible] y se entregue para la paga de [illegible] efectos [illegible] para [illegible] conuertan [illegible].

Asimismo [illegible] que para la cobranza de los Repartimientos que se hizieren [illegible] [illegible] de los [illegible] y [illegible] para [illegible] y [illegible] que se [illegible] sean las mismas ocho Veredas que [illegible] los [illegible] por la [illegible] y [illegible] quedando libres de la paga de [illegible] los tales [illegible] = y que en la primera junta [illegible] se de quenta deste Acuerdo [illegible] para que se [illegible] pareciendo [illegible].

+ que sean las mismas ocho Veredas para la cobranza de los repartimientos mandados [illegible] y otros efectos.

Con aprobacion [illegible]

Y luego el Señor Alcalde [illegible] dixo que como es notorio ay falta de maestro que tenga escuela en esta villa [illegible] y hauiendo [illegible] considerado que Antonio Abad de Araigorta Clerigo presbitero [illegible] es muy a proposito para [illegible] que [illegible] y [illegible] de la dicha escuela [illegible] la villa [illegible] como [illegible] ocasiones pasadas y asi [illegible] quenta [illegible] que convenga = los señores [illegible] se le llama [illegible] Antonio Abad de Araigorta [illegible] [illegible] y hauiendo acudido [illegible] [illegible] que el dicho Antonio Abad tenga la escuela por tiempo de quatro años corrientes desde primero de setiembre que [illegible] y enseñe a los muchachos de la villa [illegible] a leer, escribir y contar doctrina cristiana [illegible] [illegible] con todo cuidado y [illegible] lleue cada mes a [illegible] real de [illegible] y dos reales de los que [illegible] que [illegible] [illegible] = y ademas se le den cinquenta ducados de salario [illegible] [illegible] de la villa [illegible] el Regimiento.

+ Sobre la escuela [illegible] Antonio Abad de Araigorta =

+ [illegible] en la junta [illegible] de agosto de 1735